

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES

ANÁLISIS CRÍTICO DE LA LEY DE EDUCACIÓN
NACIONAL DECRETO No. 12-91 Y LA REALIDAD
EDUCATIVA DE GUATEMALA

JOSE MIGUEL ROSALES ALVAREZ

GUATEMALA, AGOSTO DE 2006.

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

ANÁLISIS CRÍTICO DE LA LEY DE EDUCACIÓN NACIONAL

DECRETO No. 12-91 Y LA REALIDAD EDUCATIVA

DE GUATEMALA

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

por

JOSE MIGUEL ROSALES ALVAREZ

Previo conferírsele el grado académico de

LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Guatemala, agosto de 2006.

HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

DECANO: Lic. Bonerge Amílcar Mejía Orellana

VOCAL I: Lic. César Landelino Franco López.

VOCAL II: Lic. Gustavo Bonilla.

VOCAL III: Lic. Erick Rolando Huitz Enríquez

VOCAL IV: Br. Jorge Emilio Morales Quezada.

VOCAL V: Br. Edgar Alfredo Valdez López

SECRETARIO: Lic. Avidán Ortiz Orellana.

RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas de la tesis.” (Artículo 43 del normativo para la elaboración de tesis de licenciatura en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala).



Lic. Leonel Armando López M.

*Abogado y Notario
Guatemala, Centro América.
Teléfono 24732042*



RECIBIDO
5 MAR 2005
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

Guatemala 13 de abril de 2005

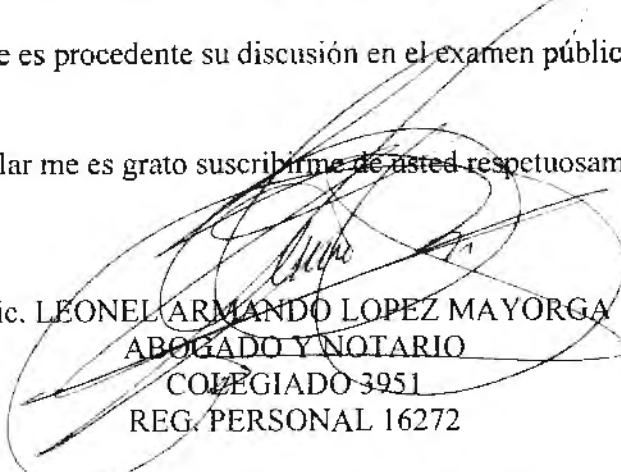
LICENCIADO:
BONERGE AMILCAR MEJIA ORELLANA
DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD
DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

SEÑOR DECANO:

En cumplimiento de la resolución emanada por ese decanato, procedí a asesorar el trabajo de tesis del Bachiller; JOSE MIGUEL ROSALES ALVAREZ, intitulado, "ANÁLISIS CRÍTICO DE LA LEY DE EDUCACIÓN NACIONAL DECRETO No.12-91 Y LA REALIDAD EDUCATIVA DE GUATEMALA".

Al respecto y previo cumplimiento de las sugerencias emanadas, me permito informarle que dicho trabajo de tesis, reúne los requisitos que exige la legislación universitaria, por lo que es procedente su discusión en el examen público de tesis.

Sin otro particular me es grato suscribirme de usted respetuosamente.


Lic. LEONEL ARMANDO LOPEZ MAYORGA
ABOGADO Y NOTARIO
COLEGIADO 3951
REG. PERSONAL 16272


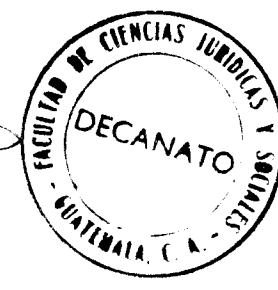
Leonel Armando Lopez Mayorga
ABOGADO & NOTARIO

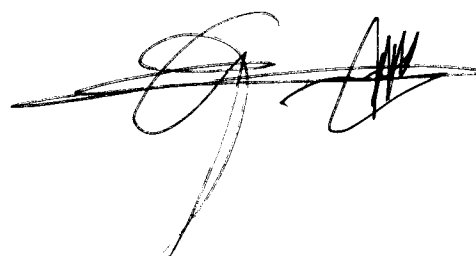
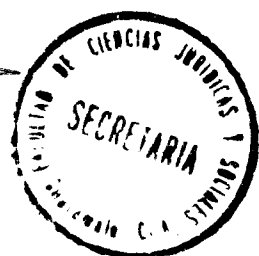


DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES. Guatemala, diecinueve de julio del año dos mil cinco-

Atentamente, pase al LIC. MARIO ROBERTO TELLO CANO, para que proceda a Revisar el trabajo de Tesis del estudiante JOSE MIGUEL ROSALES ALVAREZ. Intitulado: "ANÁLISIS CRÍTICO DE LA LEY DE EDUCACIÓN NACIONAL DECRETO NO. 12-91 Y LA REALIDAD EDUCATIVA DE GUATEMALA" y, en su oportunidad emita el dictamen correspondiente. -

MIAE/shb



LIC. MARIO ROBERTO TELLO CANO

ABOGADO Y NOTARIO.

11 calle 8-14, zona 1, Edificio "Tecún" 5to. Nivel Oficina 51, Guatemala, C.A.

Tels. 2251-7797, 2253-6369, 2220-0929. FAX 2230-6447

Guatemala, 17 de agosto 2005

Lic. BONERGE AMILCAR MEJÍA ORELLANA
DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SU DESPACHO

Señor Decano:

En cumplimiento de la resolución emanada por ese Decanato con fecha diecinueve de julio de dos mil cinco, procedí a revisar el trabajo de Tesis del Bachiller **JOSE MIGUEL ROSALES ALVAREZ**, intitulada "**ANÁLISIS CRÍTICO DE LA LEY DE EDUCACIÓN NACIONAL DE CRETO No. 12-91 Y LA REALIDAD EDUCATIVA DE GUATEMALA**".

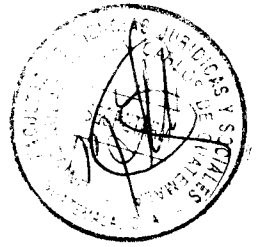
Dicho Trabajo de tesis es sumamente importante, constituye un valioso aporte para la problemática educacional en Guatemala y, al revisarlo he comprobado que llena los requisitos que exige la legislación universitaria. Siendo entonces procedente su discusión en el examen público de tesis.

Sin otro particular, me es grato suscribirme;

Atentamente,

Lic. Mario Roberto Tello Cano
Abogado y Notario
Colegiado No. 5636

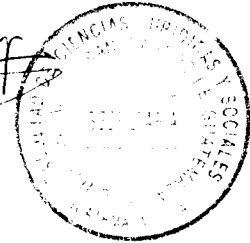
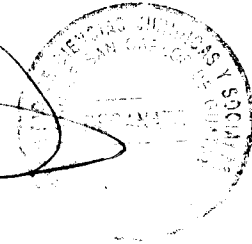
LIC. MARIO ROBERTO TELLO CANO
ABOGADO Y NOTARIO



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis del estudiante **JOSE MIGUEL ROSALES ALVAREZ**, titulado **ANÁLISIS CRÍTICO DE LA LEY DE EDUCACIÓN NACIONAL, DECRETO NO. 12-91 Y LA REALIDAD EDUCATIVA DE GUATEMALA**, Artículos 31 y 34 del Normativo para la elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público de Tesis.

MECANISMO



DEDICATORIA

A LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

ÍNDICE

	Pág.
Introducción	i

CAPÍTULO I

1. La educación en Guatemala hasta 1954.....	1
1.1. Época Precolombina	1
1.2. Época Colonial.....	2
1.3. Época Post-independencia.....	4
1.4. Época Liberal	7
1.5. Época Revolucionaria.....	14

CAPÍTULO II

2. Factores de la realidad educativa.....	19
2.1. La finalidad de la educación.....	19
2.2. Los factores sociales de la educación.....	19
2.3. Los factores económicos.....	20
2.4. Los factores políticos.....	21
2.5. Las funciones del Ministerio de Educación (Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto 90-2,000).....	23

CAPÍTULO III

3. Análisis de las Constituciones de 1965 y 1985.....	25
3.1. La educación en la Constitución de 1965	25
3.2. La educación en la Constitución de 1985.....	26
3.3. Ley Orgánica de Educación Nacional de 1956.....	27
3.4. Ley Orgánica de Educación Nacional de 1965	28
3.5. Ley de Educación Nacional de 1976	29

CAPÍTULO IV

4. Análisis del Decreto Legislativo 12-90.....	31
4.1. La Ley de Educación Nacional.....	31
4.2. Los fines y principios de la Ley de Educación.....	32
4.3. El calendario escolar.....	34
4.4. Centros educativos públicos.....	35
4.5. Concepto de reglamento.....	36
4.6. El Artículo 105 de la Ley de Educación.....	36
4.7. Reglamento de la Ley de Educación.....	36

CAPÍTULO V

	Pág.
5. La educación y la realidad de la sociedad Guatemalteca.....	39
5.1. Presupuesto	39
5.2. Definición de presupuesto.....	39
5.3. El presupuesto del ministerio de educación.....	40
5.4. Reglamento de la Ley de Educación Nacional Acuerdo Gubernativo M. de E. 13 -77.....	41
CONCLUSIONES.....	43
RECOMENDACIONES.....	45
ANEXO	47
BIBLIOGRAFÍA.....	53

INTRODUCCIÓN

El análisis jurídico de la Ley de Educación Nacional, Decreto No. 12-91, en el contexto de la realidad guatemalteca, parte de la Constitución Política de la República de Guatemala, en la cual se establece la obligación del Estado de proporcionar y facilitar la educación a todos sus habitantes, sin discriminación alguna.

Hoy en día, es de vital importancia promover el bienestar social y el desarrollo de los pueblos que afrontan déficits educativos alarmantes. Esta dura y crítica situación de nuestra educación nos llevó al estudio, tomando en cuenta todos los elementos del actual sistema educativo, el desarrollo económico-social del Estado y que imposibilitan que los factores educativos -alumnos, maestros, padres de familia, autoridades educativas- respondan eficazmente a las normas constitucionales que rigen en materia educativa; están bien concebidas, pero su eficacia y valor se pierde con las leyes específicas como la Ley de Educación Nacional vigente, que en sus enunciados y aplicación no ha logrado la efectividad deseada en sus propuestas. Discurremos a lo largo del presente trabajo, haciendo un análisis del proceso histórico de la educación, partiendo de la Época Precolombina hasta la educación sistemática y programada de la actualidad.

Asimismo abordamos el análisis crítico del sistema educativo guatemalteco, dentro del cual destaca el papel discriminatorio marginativo de la actualidad. El escaso número de escuelas primarias en el área rural, deja sin oportunidad de superación (falta de trabajo) a la población.

Además hacemos un estudio de la legislación educativa, de su desarrollo y evaluación hasta nuestros días; la problemática educativa se manifiesta de diversas formas; poco acceso de la población infantil a una educación básica, la escasez de establecimientos educativos que no logran absorber a la población educativa, un presupuesto educativo limitado que no responde a las necesidades del país; una realidad social compleja en la convivencia de grupos étnicos que en el área rural han sido excluidos del proceso enseñanza-aprendizaje.

La educación tiene como fin primordial el desarrollo integral de las personas; por disposición constitucional, la educación impartida por el Estado es gratuita y declara de urgencia nacional la alfabetización.

Al ser la población en edad escolar el fin supremo de la educación en el análisis del cuerpo legal, la Ley de Educación Nacional tendrá como objetivo establecer hasta qué punto el Estado proporciona educación a sus habitantes.

CAPÍTULO I

1. La educación en Guatemala hasta 1954

1.1. Época Precolombina

Comprende desde el florecimiento del imperio maya hasta el descubrimiento de América y, en forma referencial, hasta 1524 cuando los conquistadores españoles fundaron en Ixinché la primera capital de Guatemala. Anteriormente, los pobladores mayas y maya-quichés realizaban una educación de tipo familiar, con impregnaciones religiosas y aplicación a la agricultura, particularmente al cultivo del maíz. (1)

La historia de la civilización maya-quiché nos explica que éstos fueron profundamente supersticiosos en sus creencias panteístas; que su ocupación principal era la agricultura, por lo que la educación que prevaleció en ellos fue una educación religiosa y agrícola, que se sucedía tradicionalmente en la familia y a las generaciones del pueblo.

Debido a que el pueblo maya-quiché se encontraba discriminado en estamentos sociales, es fácil deducir que se tuvo una preferente y especial atención educativa e instructiva a los miembros integrantes de los más altos rangos sociales y que descendían gradualmente de los nobles a los sacerdotes, de éstos a los guerreros, luego a los plebeyos quienes, juntamente con los esclavos, eran relegados únicamente al trabajo, aun cuando en rigor, no puede hablarse de explotadores ni explotados, pues sólo se trataba de estamentos altos y bajos, propios de aquella sociedad gentilicia. La educación maya-quiché tuvo un acentuado carácter tradicionalista y su ideal educativo consistía en perpetuar los usos y costumbres. La educación femenina tenía un espíritu doméstico. Debido a que la propiedad de la tierra era comunal y la base económica de los maya-quichés era el cultivo del maíz, vivían dentro del régimen de comunismo primitivo, en la transición a la institución esclavista, por lo que la educación consistió generalmente en la satisfacción de necesidades vitales, la habituación y adiestramiento tradicionales, la instrucción

1. Menéndez, Luis Antonio. **Educación en Guatemala**. Pág. 25

en ritos religiosos y usos de respeto y cortesía; fundamentalmente fue mimetista y asistemática; esto es entre la masa popular integrada por plebeyos y esclavos, suponiéndose que a los rangos o abolengos superiores, ya se les impartió una educación sistemática, con miras a que los hijos de los nobles, los sacerdotes y los guerreros pudiesen reemplazar a los progenitores al morir.

Características educativas de esa época.

- Se desarrolla de acuerdo con las necesidades relativas al trabajo; es decir, a la agricultura y a las labores industriales del hogar.
- Es de carácter espontáneo y tradicional.
- Existía diferencia entre educación que recibía el hombre y que recibía la mujer.

1.2. Época Colonial

Va desde la conquista hasta 1821, año de la independencia, cuando Centroamérica principia una nueva vida fuera del control de España. Durante la Época Colonial de casi 300 años de duración, la educación estuvo a cargo de la Iglesia Católica. Se impartió solamente para los hijos de los españoles, para los mestizos y ocasionalmente hubo participación de algunos indígenas. (2)

La organización educativa en Guatemala, durante el Período Colonial, estuvo regida por la forma de organización feudal que los españoles habían trasplantado a América. Los servicios educativos fueron así un privilegio de la minoría dominante representada por los encomenderos, la aristocracia y el clero. Los objetivos de la educación eran, asimismo, dictados por esas clases dominantes, convirtiéndose la escuela en un instrumento de represión y tiranía. El régimen que

2. Ibid.

privaba en el ámbito escolar era drástico y cruel, inspirándose no pocas veces en el precepto medieval de que la letra con sangre entra.

La educación era de tipo confesional por haber quedado este servicio en poder de la Iglesia. En estas condiciones, como se puede advertir, la escuela se mantenía alejada de la realidad y del espíritu científico que pronto se empezaría a desarrollar en Europa.

Había muy pocas escuelas y era sumamente reducido el número de alumnos que se atendía en ellas. Pocos eran los que llegaban más allá del conocimiento de las primeras letras y proseguían estudios secundarios y profesionales.

Los grupos mestizos y masas indígenas permanecieron en general al margen de la cultura: Las clases dominantes no encontraban ninguna razón para instruir a sus explotados, ya que según su concepción la culturización en nada mejoraría los trabajos de la tierra, de las minas o las actividades derivadas del comercio. Por el contrario, la mayor parte de veces se oponían a que los indios se culturizaran; muchos fueron los proyectos que se elaboraron con el objeto de incorporar al indio a la cultura. Estos proyectos se basaban en algunas disposiciones reales o en el espíritu piadoso de algunos benefactores de indios. Pese a eso todos los intentos, algunos de ellos admirables, para asimilar a los indígenas y a los mestizos a la cultura europea, a la técnica, a la ciencia; fueron sólo eso: intentos. La organización educativa durante la Colonia evolucionó muy lentamente a través de los tres siglos que abarca. Sin embargo, el período comprendido entre la segunda mitad del siglo XIII y primeros años del siglo XIX, acusa un desarrollo acelerado y un progreso no registrado con anterioridad.⁽³⁾ La obra llevada a cabo por el licenciado Francisco Marroquín, en materia educativa, constituye la base fundamental de la educación durante el Período Colonial y la primera realización pedagógica efectuada después de la conquista.

La realidad social guatemalteca en los primeros años de su vida Colonial, se eleva la figura del licenciado Francisco Marroquín, como el más grande pionero de la cultura. Los educadores fueron religiosos: Franciscanos, dominicos, augustinos, mercedarios y más tarde jesuitas. La

3. González Orellana, Carlos. **Historia de la educación en Guatemala.** Pág. 70

cristianización y evangelización de los aborígenes fue el primero y esencial objetivo pedagógico; aquella labor de catequesis a la enseñanza de la lectura, de la escritura, pasando necesariamente por la intensa etapa de la castellanización. Por el contenido curioso e histórico, así como por su conformación jurídica, conviene citar un documento sumamente interesante, llamado el REQUERIMIENTO, en el cual los Reyes Fernando de Aragón e Isabel de Castilla, consignaban los principios que servían de fundamento a la conquista; cada uno de los jefes de expediciones españolas conquistadoras traía una auténtica copia de dicho requerimiento y antes de agredir a los nativos, lo hacía leer por el escribano de bordo, quien luego daba fe de que los indios habían sido legalmente notificados, no obstante que como se sabe, éstos no entendían una sola palabra pues ignoraban el idioma de los conquistadores. La crueldad inhumana de los conquistadores españoles fue denunciada ante los Reyes Católicos, incluyendo necesariamente al adelantado de Guatemala; y es notable la generosa atención que los Reyes Católicos prestaron a estas denuncias dictando ORDENANZAS REALES que protegían a los indios de la codicia de los conquistadores, al mismo tiempo que ordenaban la castellanización y la educación de los indios. Estas leyes son conocidas como las famosas ORDENANZAS REALES sobre educación, contenidas en las Leyes de Burgos de Fernando El Católico y que tuvieron vigencia de 1452 en España a 1516, extensivas a sus provincias. Funcionaron las escuelas de primeras letras, los colegios mayores y, en 1676 se fundó la Universidad de San Carlos de Guatemala. Entre los sucesos principales que favorecieron la educación en tiempos de la Colonia destacan: a) La castellanización de los indígenas iniciada en esa época. b) La introducción de la imprenta promovida por Fray Payo Enríquez De Rivera y la llegada a Guatemala en 1660 del impresor José de Pineda Ibarra c) La fundación de la Sociedad Económica de Amigos del País, que impulsó el desarrollo y creó los centros de estudio necesarios para el efecto.

1.3. Época Post-independencia

Después de haber tratado la educación en la Época Colonial en Guatemala corresponde iniciar el análisis de la Época Post-independencia; se inicia en 1821 y llega hasta 1871 cuando acontece la Revolución Liberal. Las bases jurídicas de nuestra educación las encontramos en las Constituciones de las provincias de Centro América. La primera junta encargada de planificar y organizar la educación para Centro América, se integró y estableció algunos días después de haberse jurado el acta de independencia. Fue el ilustre José Cecilio del Valle el encargado por

parte del ayuntamiento y mientras se integraba el congreso nacional, de hacer un proyecto de la forma en que se regiría la administración simultáneamente se integró una Comisión de Instrucción Pública, para esbozar los objetivos y planes que debían de seguirse para iniciar la educación de nuestra vida independiente. Cuya euforia lo identifica como un momento rico en aportaciones ideológicas y planificaciones, aunque escaso en realizaciones concretas, debido a las limitaciones económicas y a la desorientación que caracterizó a los primeros años de vida independiente. Los ideólogos principales fueron el doctor Pedro Molina y el licenciado José Cecilio Del Valle el primero proponía el ideal cívico moral del ciudadano, partiendo de su armónico desarrollo físico: El segundo establecía como ideal supremo, sabiduría. Ambos coincidían en que la educación debe ser una preocupación vital del Estado y en que sólo de ella es posible la estructuración de la patria. Desafortunadamente la anexión a México no permitió que aquellos proyectos y planes funcionaran. Esta anexión incidió en que nuestra verdadera independencia se decretara el 1o. de julio de 1823. El Congreso que decretó nuestra independencia absoluta en julio de 1823, tomó el nombre de Asamblea Nacional Constituyente e integra el primer gobierno propio que tuvimos. Estaba formada por representantes de las cinco Provincias Unidas de Centro América; tal Asamblea asumió plenamente los lineamientos fundamentales de la concepción jusnaturalista del siglo XVIII.

El Estado de Guatemala tuvo su primera Constitución el 11 de octubre de 1825. Consagra, al igual que Constitución de la Unión, que es atribución de la Asamblea erigir los establecimientos que fueren necesarios para la instrucción pública y señala también que es atribución de la Asamblea dirigir la educación popular, por los principios generales que establezcan las leyes de la Federación, promoviendo el progreso de las ciencias, letras y bellas artes. Además, esta Constitución, en su Título XIII centra con más propiedad lo relativo a la educación, cuando señala el Art. 249 que se establecen en todos los pueblos, escuelas primarias, dotadas de sus fondos comunes, los elementos de la moral y los principios de la Constitución; y en el siguiente artículo, indica que se crearán, asimismo, los establecimientos y escuelas superiores que se juzguen convenientes para la enseñanza de todas las ciencias, literatura y bellas artes.

El cuerpo legislativo determinará su número y designará los puntos en que deban erigirse. Como es fácil cotejar, esta primera Constitución de Guatemala, ya afirmaba preceptos que aún en la Constitución actual están vigentes o con reformas muy relativas, al indicar por ejemplo el

Estado será el que exclusivamente proveerá los planes y reglamentos de educación como hoy; la educación no era laica y al autorizar el funcionamiento de establecimientos particulares de educación, también se estableció la fiscalización del Estado; el doctor Mariano Gálvez fue electo Jefe del Estado de Guatemala en agosto de 1831 y como consecuencia de sus elevadas miras se impuso como primera misión, tratar de elevar el nivel de vida de sus gobernados, plan que canalizó por medio de educación. El doctor Mariano Gálvez establece las bases para la instrucción pública y crea la Academia de Estudios con una Dirección que atendía de primera, la segunda y la tercera instrucción; es decir, los niveles de educación primaria, media y superior en la terminología actual. En 1835 aparece el primer Estatuto de la Instrucción Primaria, que contempla escuelas dominicales para adultos.

Se asientan los principios de obligatoriedad y gratuidad de la educación y se inicia la fundamentación de la escuela laica. Se crea la primera Escuela Normal de Primeras Letras que luego desaparece. Se declara que la instrucción pública, considerada en su fin, no debe tener otro que la perfección del hombre natural y social en sus aspectos físico, moral y literario, y para alcanzar ese objetivo deben existir tres clases de métodos, a saber: El que enseñe al hombre a extender y perfeccionar su inteligencia, puesto que es un ser racional; el que le enseñe a comunicar sus pensamientos y afecciones, puesto que es un ser social; y el que le enseñe a obrar bien, puesto que es un ser moral. El período conservador de los 30 años, 1841-1871, que incluye la dictadura del general Rafael Carrera, cuya proyección en la educación nacional está contenida en la Ley Pavón, que considero el fundamento de toda buena y sólida enseñanza; consiste en el aprendizaje de la doctrina de nuestra religión y que a la juventud se inculquen desde sus primeros años sus máximas y las del respeto que deben a sus padres, a sus mayores y a los funcionarios y autoridades a cuya beneficencia deben los pueblos su bienestar. Se estableció que las escuelas deben estar bajo la inspección inmediata de una comisión compuesta del sacerdote, de un individuo que la Municipalidad nombrará de su propio seno, y uno de los principales vecinos de la parroquia, electo por el padre e individuo municipal. En este período se funda el Hospital Nacional y la Casa de Huérfanas, como esfuerzos de la iniciativa privada por ayudar a los niños necesitados. (4)

4. Menéndez, Luis Antonio. **Ob Cit.** Págs. 26 y 27.

1.4. Época Liberal

Entre los años de 1867 y 1871 se produce en Guatemala un movimiento del régimen conservador; éste representa los intereses de la incipiente burguesía guatemalteca que trataba de abrirse paso y luchar contra las restricciones económicas, políticas y culturales, impuestas por aquel régimen; luchaba contra las limitaciones a que estaban sujetas la agricultura y el comercio, y propugnaba el establecimiento de medidas que hicieran posible la diversificación de la agricultura, incrementando nuevos cultivos que vinieran a sustituir al de grana, que se encontraba en decadencia; se pronunciaba por la libertad de comercio para lograr su desarrollo, entonces frenado por los estancos y la falta de créditos a los plazos largos, pues existían pero en poder de prestamistas particulares que, además de fijar altos intereses, establecían plazos muy cortos, con lo cual hacía imposible el incremento de la agricultura; y lucha por el parcelamiento de la tierra detentada por los grandes latifundistas y el clero. Para alcanzar estos objetivos era necesaria una reforma radical que permitiera la planificación de la educación pública en sus niveles primario, secundario y superior. Éstas eran a grandes rasgos las aspiraciones de la burguesía naciente. Que encontraba su correspondencia en la ideología liberal(5). Esta revolución llegó a Guatemala encabezada por Miguel García Granados y Justo Rufino Barrios, el 30 de junio de 1871 dentro de los cambios radicales figuran: La necesidad de la educación para el ejercicio de la libertad y la formación de un espíritu científico que sus principales lineamientos aún perduran en la actual Ley Orgánica de Educación. Miguel García Granados, que era diputado al Congreso de la República, tenía una participación indirecta en el último movimiento subversivo, por lo cual hubo de abandonar el país trasladándose a México. En esta nación, gobernada por el gran patricio liberal don Benito Juárez, García Granados encontró el apoyo que buscaba, convirtiéndose así en el jefe de la revolución guatemalteca, que dirigió desde Comitán. Barrios, que había podido escapar de la persecución del gobierno, se unió a García Granados para coordinar el movimiento revolucionario. En efecto, a fines de marzo de 1871, penetran al territorio de Guatemala los jefes revolucionarios al frente de veintiocho hombres. El clima revolucionario era propicio y así el contingente humano aumentó rápidamente. Se libran acciones importantes con las tacaná, Retalhuleu, Laguna Seca y Patzicía. En esta última población se firma el acta que lleva ese nombre, por medio de la cual se proclama al General Miguel García

5. González Orellana, Carlos. **Ob Cit.** Pág. 269.

Granados, Presidente Propisorio de Guatemala. En este documento se ratifica el ideario revolucionario del manifiesto del 8 de mayo, por el cual se juraba no abandonar las armas hasta organizar las instituciones democráticas y dictar las medidas necesarias para permitir el adelanto de la nación. Después de librar importantes acciones en San Lucas, entran las fuerzas revolucionarias a la ciudad de Guatemala, el 30 de junio 1871, lograba la capitulación de las fuerzas gobernistas. El 10 de marzo de 1872 fue instalada la Asamblea Constituyente, pero no pudo llevar adelante sus trabajos debido al estado político en que se encontraba el país.

El general Miguel García Granados manifestó su deseo de retirarse de la presidencia, por lo cual fue sustituido por el general Justo Rufino Barrios, quien tomó posesión el 4 de junio de 1873. En adelante, el nuevo presidente habría de convertirse en el hombre más importante de la Reforma Liberal de Guatemala. Pronto se hizo rodear de los ciudadanos más esclarecidos de la época, y con ese gran equipo emprendió un programa de reformas sin precedente, que prestaban atención especial a los problemas económicos y culturales de la nación.

La Revolución Liberal provocó un gran cambio en la estructura de la tenencia de la propiedad territorial y al mismo tiempo intentó diversificar la producción agropecuaria, aunque dándose mayor importancia al cultivo del café. Si se quiere, legalizó la tendencia bien manifestada desde las anteriores décadas. Al mismo tiempo, estableció el registro de la propiedad inmueble y el impuesto sobre la propiedad territorial, que no había podido hacerse desde la Independencia, debido a la oposición y maniobras de los grandes propietarios tradicionales.(6) Las corrientes positivistas, en auge en Europa y otros países de América, llegaron hasta nuestros ideólogos, acentuándose así el espíritu científico en la educación. Ésta es la razón de que los planes de estudio en los niveles primario, secundario y superior hayan sido recargados con el estudio de muchas materias científicas, contrastando notablemente con el descuido que privó en los oscuros años del conservatismo Carrera y Cerna. El anhelo de progreso que era denominador común de los Hombres de la Reforma, iba acompañado de la necesidad del aumento del número de escuelas y la ampliación de sus enseñanzas. La influencia del positivismo se percibe desde 1875 en la

6.- Villamar, Marco Antonio. **Apuntes sobre reforma liberal.** Pág. 33.

Ley Orgánica de Instrucción Pública; en el plan de estudios de la Escuela Normal, fundada ese mismo año, sobre todo en la Ley Orgánica y Reglamento de Instrucción Pública de 1879, que expresa que deben elegirse los textos más apropiados y conforme a los principios y teorías modernas sobre la ciencia: Esta misma Ley, cuando se refiere a la proyectada Facultad de Filosofía y Literatura, incluye en el plan de estudios de Filosofía.

La educación laica, que había sido establecida tímidamente durante el gobierno del doctor Mariano Gálvez surge ahora vigorosamente y favoreciendo el cultivo científico. En la Ley Orgánica de 1875, se da a la educación el carácter de civil, queriéndose con ello diferenciarla de la religiosa o confesional. En la Constitución de 1879, se establece claramente la educación primaria laica, y en el año de 1887, por acuerdo del 15 de diciembre, se da este carácter a la instrucción complementaria y secundaria. El concepto de laicidad se refería tanto a la exclusión de la enseñanza religiosa en los establecimientos nacionales, como a la eliminación de los representantes del clero de los centros educativos que impartían enseñanza con validez legal.

La obligatoriedad de la educación se estableció en la Ley Orgánica de Instrucción Primaria, fijando sanciones a los padres de familia que no envíen a sus hijos a la escuela; sin embargo se tomó consideración el trabajo prematuro de los niños en el sector rural y urbano, disponiéndose por lo tanto que se establecieran turnos especiales para que los niños pudieran realizar los trabajos a que los obligaba su limitada condición económica. Como podemos observar, esta primera Ley Orgánica se refiere únicamente a educación primaria; por aparte existían leyes atinentes a la educación secundaria y a la superior, lo que indujo al general Barrios a reformar la Ley Orgánica en 1875, unificando en un solo cuerpo la educación primaria, secundaria y superior, faccionando una nueva Ley Orgánica emitida el 13 de octubre de 1879, la que por el dinamismo y la índole intrínsecamente cambiante de la educación, fue a su vez reformada en 1882.

Los edificios que ocupaban los conventos fueron empleados para la instalación de escuelas desde 1872, iniciándose de esta manera el programa de creación de escuelas que formaba parte del ideario de la Revolución Liberal. La educación primaria se divide, según la Ley del 2 de enero de 1875, en elemental y superior.

Es oportuno recordar que en esa forma estuvo organizada durante el gobierno del doctor Mariano Gálvez, y que en virtud de la Ley de 1852 se suprimió la primaria superior.

Es oportuno recordar que en esa forma estuvo organizada durante el gobierno del doctor Mariano Gálvez, y que en virtud de la Ley de 1852 se suprimió la primaria superior. Comprendía la primaria elemental el estudio de las siguientes materias: Lectura, escritura, aritmética, sistema de pesas y medidas, elementos de la lengua castellana, ejercicios de composición y recitación, nociones generales de higiene y de geometría e historia del país.

La primaria superior comprendía, además de los ramos anteriores, que se enseñarían con mayor extensión, las materias siguientes: Elementos de álgebra, geometría y aplicaciones usuales, particularmente en el dibujo lineal; teneduría de libros con aplicación al comercio, a las oficinas y a toda clase de cuentas; elementos de geografía e historia Centro América.

La administración y orientación técnica de la educación estaban a cargo de la Dirección General de Instrucción Pública, la cual tenía como objetivo general comunicar vida y movimiento a todo el sistema de instrucción primaria, empleando al efecto los medios más adecuados para obtener el buen establecimiento y la mayor difusión y progreso de la enseñanza. Formaría parte de esa Dirección, un departamento encargado de la estadística de la educación, debiendo además editar un periódico semanal llamado “La Educación del Pueblo” que circularía gratuitamente y tendría por objeto la divulgación de conocimientos útiles. Aunque el período de gobierno del general Justo Rufino Barrios es la mayor trascendencia para la educación nacional.

Con un sentido eminentemente positivista, la educación experimenta grandes avances que pueden resumirse en los siguientes puntos, enumerados en orden de importancia.

- a) Promulgación de la primera Ley de Instrucción Pública, que fundamenta y da sentido.
- b) Estructuración del Sistema Nacional de Educación, buscando dar coherencia a las escuelas primarias, secundarias y a la universidad.
- c) Creación del Ministerio de Educación como el organismo estatal específico para

atender esa función; anteriormente la educación merecía poca atención gubernamental, ya que esas actividades eran encomendadas al Ministerio de Relaciones Exteriores, y al de Gobernación.

d) Consolidación legal de la obligatoriedad, laicidad y gratuidad de la escuela primaria.

e) Ampliación de la cobertura de la enseñanza primaria para mayor cantidad de niños guatemaltecos con la apertura de muchas escuelas de primeras letras; en 1866 funcionaban 248 escuelas para 8,074 alumnos y en 1874 fueron 541 escuelas que atendían 20,528 alumnos.

f) Creación y sistematización de la enseñanza media con apertura de establecimiento de ese nivel. Nace el Instituto Normal para Varones de Occidente en Quetzaltenango, el Instituto Normal Central para Varones de la ciudad de Guatemala, el Instituto Normal para Varones de Oriente en Chiquimula y otros más en Antigua Guatemala, Jalapa, Cobán y San Marcos.

g) Fundación de la Escuela Normal Central para Varones, iniciando así, en el 1875, la formación profesional de maestros de enseñanza primaria, ya que luego se funda el Instituto Normal para Señoritas Belén y otros similares

h) Diversificación de la enseñanza con la creación del Conservatorio Nacional de Música, la Escuela Politécnica, que ahora atiende únicamente la formación militar, la Escuela de Agricultura, los Institutos de Artes y Oficios y la Escuela Central de Comercio.

i) Celebración en 1881 del Primer Congreso Pedagógico y en 1893 se realiza otro a nivel centroamericano.

j) Fundación de la biblioteca en octubre de 1879, de relevancia en la historia en la educación nacional.

En el período 1898-1920 figura la dictadura de Manuel Estrada Cabrera, cuyos logros principales son:

- a. Reapertura de las escuelas públicas, que habían cerrado temporalmente el gobierno del general José María Reyna Barrios.
- b. Militarización de la educación, desde las escuelas primarias hasta las escuelas facultativas.
- c. Fundación del Kindergarten Nacional, en 1902, para niños de 4 a 7 años de edad.
- d. Celebración anual en la capital y en las principales cabeceras departamentales del país, de las Fiestas de Minerva, que consistían en masivas concentraciones escolares frente al templo de la diosa latina de la sabiduría.
- e. Creación de las escuelas prácticas que impartían enseñanza académica a nivel medio y a la vez preparaban a los educandos para el desempeño de algunos oficios. Las había en las principales cabeceras departamentales y fueron dotadas de talleres de carpintería, herrería, zapatería, imprenta y encuadernación según las características de cada región.

En el período 1921-1926, después del derrocamiento de Estrada Cabrera, gobierna el general José María Orellana, con los siguientes aportes para la educación nacional.

- a) Celebración del Congreso Pedagógico de 1923, que sugirió múltiples medidas, sin que muchas llegaran a la realidad.
- b) Creación de la Universidad Popular para que los obreros pudieran acrecentar su cultura y para combatir el analfabetismo. Este establecimiento fue clausurado en 1932 por el general Ubico y su reapertura se llevó a cabo en 1944 con la Revolución de Octubre.
- c) Selección de tres maestros para realizar estudios en el extranjero. En 1924 partieron hacia Bélgica los profesores Alfredo Carrillo Ramírez y Alicia Aguilar Castro; a los Estados Unidos de América el profesor Alfredo Aldana.

Entre 1926 y 1931 gobernó el general Lázaro Chacón, cuyas ejecutorias se sintetizan en la siguiente forma.

- a) Reorganización del sistema educativo en 1927, mediante la Ley Orgánica del ramo de Instrucción Pública.

- b) Promulgación de la Ley Orgánica y Reglamentaria del Personal Docente de la República, en 1828 con el objeto de hacer varias categorías entre los maestros, según sus aptitudes y tiempo de servicio, con el fin de estimular su labor mediante mejores salarios.
- c) Creación del Instituto Técnico Industrial para Varones en el 1928, con el propósito de formar obreros calificados que se incorporan al proceso industrial del país.
- d) Realización del Congreso Pedagógico de 1929 para la revisión de los planes de estudio y análisis de los más urgentes problemas educativos.
- e) Creación de la Escuela Normal de Maestras para Párvulos, con el objeto de especializar a las maestras que atendían empíricamente las secciones creadas desde principios del siglo como anexas a las escuelas primarias.

Entre 1931 y 1944 gobierna el general Jorge Ubico, durante 14 años y refiriéndonos únicamente a educación, los intelectuales y demás sectores del pueblo fueron privados de la libertad de expresión y perseguidos y torturados cuando denunciaban algunas de las enormes arbitridades del régimen. Se cierra para la educación una época completa, pues el derrocamiento del gobierno de Ubico y la asumida al poder por la Revolución de Octubre de 1944 implican una nueva era para la educación, orientada dentro de una democracia funcional que vino a dignificar, actualizar e instaurar una considerable cantidad de beneficios nacionales que habían sido relegados o ignorados por anteriores gobiernos como una astuta medida que salvaguardaba sus nefastos intereses. El general Jorge Ubico figura en la historia de la educación con los siguientes aportes:

- a) Clausura de la Escuela Normal Superior.
- b) Clausura de la Universidad Popular.
- c) Cancelación de los sueldos atrasados del magisterio.
- d) Militarización de los centros de enseñanza e incremento de la educación física.
- e) Realización de grandes desfiles marciales escolares en los aniversarios de la

independencia y la de revolución liberal. (7)

5. Época revolucionaria

El pueblo con las armas en la mano, en la madrugada del 20 de octubre de 1944 cuando se tomó el poder mediante una acción conjunta de estudiantes, maestros trabajadores y un sector del ejército joven; cortándose de golpe el continuismo ubiquista. Dando lugar a la integración de una junta revolucionaria de gobierno, en la cual fueron miembros Jacobo Arbenz, Francisco Javier Arana y Jorge Toriello, habría de garantizar en los días siguientes la realización de elecciones libres y la promulgación de una Constitución democrática.

Es oportuno reiterar que el movimiento revolucionario de octubre no era promovido solamente por sectores de intelectuales como se ha querido creer. El fenómeno revolucionario se producía por la acción de amplios sectores populares que sentían la urgencia de un cambio sustancial. La clase obrera tenía a estas alturas un historial de importantes acciones a favor de sus reivindicaciones, y no eran pocos los trabajadores que habían sucumbido en la lucha. No obstante la represión mantenida por el efímero gobierno de Ponce, que pretendía continuar con la política ubiquista, el pueblo pudo organizarse en partidos políticos; los obreros dieron vida a sus sindicatos y los estudiantes universitarios organizaron sus asociaciones. Del Partido Renovación Nacional, en el que predominaban maestros revolucionarios, surgió la candidatura del doctor Juan José Arévalo, que residía en la República Argentina; quien aceptó el 3 de septiembre de 1944. Su recibimiento en el aeropuerto La Aurora se convirtió en un acto apoteósico al que concurrió casi todo el pueblo.

De ahí en adelante se convirtió en el candidato más popular que jamás haya visto Guatemala, quien en esa oportunidad seguido expreso: No vengo simplemente a vivir, sino a morir si es preciso. Confundido con el pueblo y dirigiéndolo, no necesitaré de guardias pretorianas para mi custodia.

7. Menéndez, Luis Antonio. **Ob. Cit.** Págs. 27, 28, y 29.

Y no pararemos hasta no ver satisfechas las aspiraciones populares. “Pero si he de hacer entrega de mi vida por la más noble de las causas, exijo de vosotros, desde ahora fe y disciplina en la lucha y desinterés para cuando triunfemos.” Mediante el Decreto No. 20 la

Junta Revolucionaria crea el Comité Nacional de Alfabetización y el 8 de marzo de 1945, emite el Decreto No. 72, que contiene la Ley de Alfabetización Nacional, en la cual declara: “Los guatemaltecos alfabetos debemos comprender que es inaplazable la cancelación de la deuda de cultura que tenemos con los grandes sectores del país.”

El gobierno revolucionario promulga, con fecha 11 de marzo de 1945, la nueva Carta Fundamental; la cual en su Artículo 1o. indica Guatemala es una república libre, soberana e independiente; organizada con el fin primordial de asegurar a sus habitantes el goce de la libertad, la cultura, el bienestar económico y justicia social.

En la sección IV de la relacionada Constitución; aparece contenida en 18 artículos todo lo relativo a la cultura. El Artículo 79 establece que el fomento y divulgación de la cultura en todas sus manifestaciones, constituye obligación primordial del Estado. El artículo siguiente, señala que es función cardinal de la educación, conservar y acrecentar la cultura universal; promover el mejoramiento técnico e incrementar el patrimonio espiritual de la nación. La educación debe abarcar simultáneamente la defensa de la salud corporal, la formación cívica y moral, la instrucción y la iniciación en actividades de orden práctico. Corresponde al magisterio preservar e intensificar la dignidad connatural a la persona de los niños y los jóvenes y al Estado dignificar económica, social y culturalmente al maestro.

Establece el Artículo 81 que habrá un mínimo de enseñanza común, obligatoria para todos los habitantes del país, dentro de límites de edad y conforme a planes y programas fijados por la ley respectiva. La educación en escuelas oficiales es laica y el mínimo de enseñanza a que se refiere al artículo, debe impartirse; además, gratuitamente. Los centros particulares de enseñanza están sujetos a la inspección del Estado, y para la validez legal de los estudios que impartan, deben obtener autorización expresa y llenar los planes y programas oficiales.

A la terminación del sexenio, presidido por el doctor Juan José Arévalo, se efectuaron elecciones absolutamente libres que dieron el triunfo al coronel Jacobo Arbenz Guzmán, que había formado parte de la Junta Revolucionaria.

Arbenz tenía antecedentes limpios, y se había destacado como un celoso guardián de la revolución. Su administración, que sólo abarcó un trienio, por la intervención norteamericana de la cual fue objeto Guatemala, cuando se tocaron los intereses de las compañías yanquis que operaban en el país, puede caracterizarse como la evolución del progreso revolucionario que comenzó el 20 de octubre de 1944, y fue estructurado durante el gobierno de Arévalo.

El segundo gobierno de la revolución, presidido por el coronel Jacobo Arbenz Guzmán, fijó sus objetivos en la solución de los problemas del campesinado guatemalteco, que es la mayoría del pueblo, promoviendo la promulgación de una Ley de Reforma Agraria que, a la vez que hiciera justicia a aquel sector capitalista de Guatemala, favoreciendo su independencia económica. La Ley de Reforma Agraria tendría que estar acompañada de otras importantes medidas, como la creación de crédito fácil a los campesinos pobres, y la construcción de vías de comunicación que dieran salida a la producción nacional.

El Ministerio de Educación es dirigido por auténticos mentores; el doctor Jorge Luis Arriola, el doctor Raúl Osequeda, el profesor Mardoqueo García Asturias. Entre las principales realizaciones de la Revolución de Octubre de 1944, a favor de la educación nacional aparecen:

- a) Reforma de los planes de estudio.
- b) Desarrollo del Primer Censo Escolar en 1946, para detectar la magnitud del problema educativo de Guatemala.
- c) Reapertura de la Universidad Popular.
- d) Organización y desarrollo de once campañas de alfabetización con el objeto de que el adulto analfabeta se integre a la vida nacional.
- e) Fundación de la Escuela Normal Pedro Molina de La Alameda, Chimaltenango.
- f) Protección especial a la infancia mediante las casas del niño, guarderías y comedores infantiles, centros de observación y reacción de menores, la sección de niños del hospital Neuropsiquiátrico y el centro de recuperación de defectuosos.
- g) Atención a la educación especial mediante la fundación del Comité Nacional

Prociegos y Sordomudos que posteriormente creó la escuela correspondiente.

- h) Creación de la Escuela Normal de Educación Física para la especialización de los docentes en esa rama.
- i) Diseño, construcción y equipamiento de las escuelas tipo federación, como una respuesta guatemalteca al conflicto universal entre arquitectura y la pedagogía. La idea central radica en autonomía del aula, incluyendo sala de trabajo, patio y servicios sanitarios.
- j) Implantación de la jornada única de trabajo, matutina y vespertina, para aliviar el problema de la falta de edificios y duplicar su aprovechamiento, así como para permitir el tiempo necesario a los niños que tienen necesidad de trabajar para colaborar en el sostenimiento del hogar.

CAPÍTULO II

2. Los factores de la realidad educativa

2.1. Finalidad de la educación

A la sociología de la educación le incumbe, desde el punto de vista de los métodos y de los contenidos y objetivos, el estudio del carácter social de la educación, de los tipos históricos de la organización educativa, de las formas reales e ideales de la educación, de las relaciones entre las formas de la educación y la forma social. (8) La finalidad educativa se considera como un orden o estado social que se quiere alcanzar, a través de la programación educativa de la colectividad de una nación determinada, es en sí mismo el más importante problema en la teoría de la educación; ya que la educación tiene por objeto crear en el hombre un nuevo ser: El ser social; elemento vital e importantísimo para el desarrollo de cualquier sistema social.

Por finalidad entendemos una meta preconcebida que sugiere una actividad ordenada para alcanzarla. (9)

La educación debe perfeccionamiento de las facultades o potencias del hombre, a través del ejercicio y aprendizaje de ciertas disciplinas formativas.

2.2. Los factores sociales de la educación

El presupuesto del Ministerio de Educación se pierde en burocracia; desde el año 2000 la inversión en educación ha disminuido; en un país donde el analfabetismo llega al 40 por ciento, (casi el 40 de cada 100 personas no saben leer). Pues es claro que el aumento de la población produce una baja atención y desequilibrio sociales por el aumento desmedido de las necesidades sociales en contraposición con los escasos medios y servicios al alcance de la población.

Las escuelas rurales no vislumbran un futuro prometedor, porque reciben clases en galeras y escritorios hechizos, llenos de polvo e insalubridad.

8. Tirado Benedi, Domingo. **El problema de los fines generales de la educación.** Pág. 58.

9. Lemus, Luis Arturo. **Pedagogía.** Pág. 162.

La diferencia está en que el gobierno de la administración del 2000 al 2004 no hizo la inversión necesaria para garantizar los tres primeros grados de primaria a los niños del interior del país y reducir el abandono y la deserción escolares. Los recursos se han gastado en una campaña mal orientada de alfabetización de adultos y en aumentos de los contratos de personal en los renglones 022 y 029; es decir, se está gastando en más burocracia.

De cada 100% de alumnos que inician la primaria, 69% no la concluyen, por diversas causas, entre ellas la falta de apoyo oficial. En el área rural, el olvido se acentúa con más dramatismo, pues del total de niños y niñas en edad escolar (7-14) el 58% no va a la escuela; del 42 que se inscribe un 66% la abandona porque a la economía familiar. (10)

2.3. Los factores económicos

Los factores económicos de la educación son aquellos que se refieren a la producción, distribución y utilización de las riquezas o bienes materiales de la sociedad.

Las diversas actividades económicas de un país, dan lugar a la división social del trabajo que fundamenta a la distribución de las profesiones.

En la actualidad la educación de las personas exige instituciones especiales como lo son las escuelas técnicas los institutos de capacitación obrera y artesanal y las universidades que exigen inversiones de capital de parte de los estados para la formación de recursos humanos.

Indispensables para el desarrollo de las actividades industriales, comerciales, financieras, técnico-científicas de la sociedad moderna. estos recursos económicos para la educación los fija el Estado en su presupuesto de gastos, en el cual determina las cantidades de dinero que el Estado destina a la educación de un país.

El presupuesto que el Estado asigna anualmente para la educación de un pueblo, constituye un claro indicador de la importancia que merece para cada gobierno el desarrollo de la sociedad que administra.

10. **Informe Desarrollo Humano del Programa Naciones Unidas.** (P.N.U.D.)

Otro de los mayores problemas que afronta la educación guatemalteca, es la forma en que el Ministerio de Educación emplea su presupuesto, pues sólo para su funcionamiento el ministerio consume más del noventa por ciento de sus gastos.

El renglón del funcionamiento se refiere a los sueldos del personal administrativo y docente; así como gastos ordinarios del ministerio, entendiéndose que la materia de construcción de escuelas debe ser uno de los sectores vitales de la infraestructura desarrollista del país, pues los programas de mejoramiento educativo exigen ambientes escolares para su desarrollo y poder brindarle a la población escolar la atención adecuada; así como cumplir con los programas contemplados en los proyectos educativos específicos.

Por otra parte, en lo que se refiere a la edición de textos para la población escolar, el Ministerio de Educación destina una insignificante suma de capital.

2.4. Los factores políticos

Los factores políticos tienen mucha relación con la forma como se educa a un pueblo, pues del matiz ideológico que sustente la Constitución de un Estado, depende la organización económica, social y política de ese Estado.

En el caso de Guatemala la normativa jurídica moderna empieza con la carta de mil ochocientos setenta y nueve emitida por el régimen liberal del presidente Justo Rufino Barrios, en ella se establece el carácter, laico, gratuito y obligatorio de la educación. (11)

Como primer paso, el régimen liberal abolió los privilegios del clero, que tenía recias ataduras feudales dictando las medidas necesarias para hacer posible la separación entre la iglesia y el Estado

Con esta determinante acción, Barrios estableció el carácter laico del Estado y, por supuesto, de la educación guatemalteca; creando para la dirección de esta, la Dirección de Educación. El ideario y acción reformista liberal fue entorpecido por la muerte violenta del general Justo

11. González Orellana, Carlos. **Ob. Cit.** Pág. 271.

Rufino Barrios en El Salvador cuando trataba de concretar su ideal de unión centroamericana por la fuerza de las armas, al mando de las tropas unionistas de la República de Guatemala. El ideario y acción reformista liberal fue entorpecido por la muerte del general Justo Rufino en mil ochocientos ochenta y cinco; sin embargo, todavía se plasmó y concretó en Guatemala uno de los principios por los cuales luchó y dio su vida el general como lo es la educación laica y gratuita para el pueblo, la que quedó plasmada en la Constitución de mil ochocientos ochenta y nueve y que contempló en su Artículo dieciocho: La educación primaria es obligatoria; la sostenida por la nación es laica y gratuita.

La Constitución de mil ochocientos ochenta y nueve plasmó la ingerencia del ejecutivo en memoria educativa en su Artículo setenta y siete inciso sexto, indica: Son deberes y atribuciones del poder Ejecutivo: Dirigir la instrucción pública crear establecimientos de enseñanza y reglamentar los sostenidos con fondos nacionales.

Consideramos en conclusión al hacer estudio de las normas jurídicas que han fundamentado el sistema educativo guatemalteco después de Barrios los gobernantes posteriores desde el general Reyna Barrios hasta Jorge Ubico, todos se han amparado en el ideario liberal para gobernar aunque algunos de ellos llevaron a cabo reformas constitucionales y reglamentarias en el campo de la educación, los contenidos de las leyes emitidas por estos regímenes fueron similares a los ya establecidos por el general Barrios.

La época contemporánea de Guatemala se inicia con la caída del dictador Jorge Ubico y el inicio del movimiento de la Revolución de Octubre y la organización de la Junta Revolucionaria de gobierno, constituida el veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, que tuvo la misión fundamental de darle al país la oportunidad de contar con un nuevo marco constitucional e integrar de conformidad con el mismo la autoridad que iban a presidirlo.

En resumen podemos decir que la Junta Revolucionaria de gobierno aunque fue fugaz en su paso por el mando, emitió leyes que contienen una concepción avanzada de pedagogía política al concretar a esta el papel generador básico de cambios sociales.

La sección cuarenta de la Constitución del cuarenta y cinco, norma los lineamientos generales de la educación guatemalteca, el Artículo setenta y nueve declara el fomento y la divulgación

de la cultura en todas sus manifestaciones, constituyen obligación primordial del Estado.

El Artículo ochenta y cinco, señala: El Estado garantiza la libertad de criterio docente. También las reformas del cuarenta y cinco modernizantes de la sociedad guatemalteca, tuvieron especial atención de parte del presidente constitucional doctor Juan José Arévalo Bermejo, quien proyectó en ella un gobierno que propugnó por la superación y modernización de Guatemala en su estructura jurídico política y social, entendiendo las aspiraciones de prosperidad del pueblo guatemalteco, dando un realce relevante a la educación guatemalteca, ya que el doctor Juan José Arévalo Bermejo fue un pedagogo y un estadista de reconocido valor en América, que de acuerdo con los artículos que hemos contemplado, fueron dictados por este estadista y gran pedagogo guatemalteco.

Castillo Armas deroga la Constitución del cuarenta y cinco, y promueve la estructuración del antiguo status del país estableciendo y promulgando la Constitución de mil novecientos cincuenta y seis.

2.5. Las funciones del Ministerio Educación

(Ley del Organismo Ejecutivo Decreto 90-2000)

Tenemos que jerárquicamente después de lo preceptuado en la Constitución de 1985, en una escala inferior se encuentra la Ley del Organismo Ejecutivo Decreto número noventa guión dos mil del Congreso de la República, ley formal en la cual se fijan las atribuciones que corresponde a cada ministerio. Ahora bien, de acuerdo con la sección segunda de la Ley del Organismo Ejecutivo corresponde al Ministerio de Educación, según lo establece: Artículo 33 Ministerio de Educación. Le corresponde lo relativo a la aplicación del régimen jurídico concerniente a los servicios escolares y extraescolares para la educación de los guatemaltecos: Para ello, tiene a su cargo las siguientes funciones.

- a) Formular y administrar la política educativa, velando por la calidad y la cobertura de la prestación de los servicios educativos públicos y privados, todo ello de conformidad con la ley.
- b) Coordinar con el Ministerio de Comunicaciones, transporte, obra pública y vivienda la propuesta para formular y poner en vigor las normas técnica para la infraestructura del sector.

- c) Velar porque el sistema educativo del Estado contribuya al desarrollo integral de la persona, con base en los principios constitucionales de respeto a la vida, la libertad, la justicia, la seguridad y la paz y al carácter pluricultural y multilingüe de Guatemala.
- d) Coordinar esfuerzos con las universidades y otras entidades educativas del país para lograr el mejoramiento cualitativo del sistema educativo nacional.
- e) Coordinar y velar por el adecuado funcionamiento de los sistemas nacionales de alfabetización, planificación educativa, investigación, evaluación, capacitación de docentes y personal magisterial, y educación intercultural ajustándolos a las diferentes realidades regionales y étnicas del país.
- f) Promover la autogestión educativa y la descentralización de los recursos económicos para los servicios de apoyo educativo mediante la organización de comités educativos, juntas escolares y otras modalidades en toda la escuela oficiales públicas, así como aprobarles sus estatutos y reconocer su personalidad jurídica.
- g) Administrar en forma descentralizada y subsidiaria los servicios de elaboración, producción e impresión de textos educativos y servicios de apoyo a la prestación de los servicios educativos.
- h) Formular la política de becas y administrar descentralizadamente el sistema de becas y bolsa de estudio que otorga el Estado.

CAPÍTULO III

3. Análisis de las Constituciones de 1965 y 1985 y otras leyes referentes a la educación.

3.1. La educación en la Constitución de 1965

A partir del 31 de marzo de 1963 asumió el poder, en representación del ejército, el entonces Ministro de la Defensa, Coronel Enrique peralta Azurdia; su mando se extendió hasta el 30 de junio de 1966.

La carta fundamental de gobierno, que fue la base que fundamenta este régimen, se decretó el 10 de abril de 1963 y estuvo vigente hasta el 4 de mayo de 1966, pues con fecha 5 de ese mismo mes entró en vigor la nueva Constitución de la República, decretada en septiembre del año anterior, los siguientes artículos regulan la educación:

Se indica que la educación tiene como fines principales el desarrollo integral de la personalidad, su mejoramiento físico y espiritual, la superación de la responsabilidad individual del educando, el progreso cívico del pueblo, elevación del patriotismo y el respeto de los derechos humanos. (Art .91, segundo parte).

Como en las dos Constituciones anteriores se garantiza la libertad de enseñanza y de criterio docente (Art. 93) y la enseñanza religiosa se declara optativa; pero añade que se podrá impartir en los horarios ordinarios. La educación religiosa se declara de interés nacional y el Estado podrá contribuir a su sostenimiento.

Se revisa aquel principio del mínimo de enseñanza común obligatoria y ahora se establece, como lo era en la Constitución liberal, que la educación primaria es obligatoria para todos los habitantes del país dentro de los límites de edad que fije la ley la impartida por el Estado es gratuita (Art 94).

El Artículo 98, primera parte establece que toda persona tiene derecho a la educación declara la exención de impuestos a los centros educativos privados. Segunda parte declara que el

Estado mantendrá e incrementará centros para la enseñanza básica y de estudios diversificados, así como instituciones destinadas a elevar el nivel cultural de la nación. Asigna la Universidad de San Carlos de Guatemala una cuota privativa anual no menor del dos y medio por ciento del presupuesto de ingresos ordinarios del Estado. (Art. 99).

Consolida la existencia del Consejo de la Enseñanza Privada Superior, y le adjudica las atribuciones de aprobar la organización de las universidades privadas, previo dictamen de la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Ejecutivo, por acuerdo del Presidente de la República, tomado en Consejo de Ministros, aprobar los estatutos y autorizar el funcionamiento de las mismas (Art. 102 segunda parte).

El Consejo de la Enseñanza Privada Superior ya había sido creado en la Ley de Universidades Privadas, contenida en el Decreto Ley 421 de fecha 27 de enero de 1966.

Finalmente, se consolida el precepto de la colegiación profesional obligatoria que provenía de la Constitución de 1945.

3.2. La educación en la Constitución de 1985

La Constitución Política de la República de Guatemala entró en vigencia el 14 de enero de 1985 al quedar instalado el Congreso de la República.

Esta Constitución contiene, en su capítulo segundo, los derechos sociales y en la sección cuarta corresponde a la educación, los siguientes Artículos regulan la educación:

“En el **Artículo 71. derecho a la educación:** Se garantiza la libertad de enseñanza y de criterio docente. Es obligación del Estado proporcionar y facilitar educación a sus habitantes sin discriminación alguna. Se declara de utilidad y necesidad públicas la fundación y mantenimiento de centros educativos culturales y museos.

Artículo 72. Fines de la educación: La educación tiene como fin primordial el desarrollo integral de la persona humana, el conocimiento de la realidad y cultura nacional y universal.

Se declaran de interés nacional la educación, la instrucción, formación social y la enseñanza sistemática de la Constitución de la República y de los derechos humanos.

Artículo 74. Educación obligatoria: Los habitantes tienen el derecho y la obligación de recibir la educación inicial preprimaria, primaria y básica, dentro de los límites de edad que fije la Ley. La educación impartida por el Estado es gratuita.

El Estado proveerá y promoverá becas y créditos educativos. La educación científica, la tecnológica y la humanística constituyen objetivos que el Estado deberá orientar y ampliar permanentemente.

El Estado promoverá la educación especial, la diversificada y la extraescolar.

Artículo 75. Alfabetización: La alfabetización se declara de urgencia nacional y es obligación social contribuir a ella. El Estado debe organizarla y promoverla con todos los recursos necesarios.

Artículo 77. Obligaciones de los propietarios de empresas: Los propietarios de las empresas industriales, agrícolas, pecuarias y comerciales están obligados a establecer y mantener de acuerdo con la ley, escuelas, guarderías y centros culturales para sus trabajadores y población escolar.

Artículo 78. Magisterio: El Estado promoverá la superación económica social y cultural del magisterio, incluyendo el derecho a la jubilación que haga posible su dignificación efectiva. Los derechos adquiridos por el magisterio nacional tienen carácter de mínimos e irrenunciables. La ley regulará estas materias.”

3.3. Ley Orgánica de Educación Nacional 1956

Esta ley data del 25 de febrero de 1956, y se halla contenida en el Decreto Gubernativo 558; fue derogada en enero de 1965, lo que significa que tuvo una vigencia de nueve años uno de los considerandos de esta Ley establece que es preciso desenvolver en un instrumento legal, cual se estructure un sistema de educación acorde con el desarrollo social y económico del país, siendo la educación un medio valioso para alcanzarlo, se hace necesario emitir una legislación docente adaptada a la realidad de Guatemala, dentro de los fines

culturales que convienen a nuestra comunidad democrática.

Entre los fines de la educación figura, en el Artículo 80, hacer de los guatemaltecos ciudadanos, aptos para vivir democráticamente y considerar a la democracia a sus valores y sus instituciones como las mejores formas de convivencia humana en oposición al comunismo y demás sistemas totalitarios.

Con respecto de la educación en general establece que se debe promover el desarrollo socio-económico del país y adaptarla a la realidad guatemalteca. Referente a la educación secundaria advierte que está dirigida sistemáticamente al desarrollo y bienestar de los educandos que se encuentran en la edad de la adolescencia (Art. 59).

Desde aquellos tiempos se propuso la creación de una educación general de nueve años de duración, dividida en ciclos, como lo consigna posteriormente la Ley de Educación Nacional de 1976. En efecto, el Artículo 63 de la Ley Orgánica de 1956, establece que el Estado procurará dar carácter de obligatoriedad, conforme el sentido gradual de la reforma educativa y el desarrollo de la comunidad, al primer ciclo de enseñanza secundaria, de tal modo que en el país se tenga una escuela obligatoria de tres ciclos, con nueve años de estudios. La Ley Orgánica que comentamos tenía algunas limitaciones, como la falta de coordinación de las instituciones, educativas; la omisión de las definiciones de los niveles de enseñanza y la reglamentación respectiva. Por esta razón, se hacía urgente un reglamento que desarrollara los preceptos contenidos en la ley. Esta necesidad fue satisfecha tardíamente en el de 1962, cuando era presidente el general Idígoras Fuentes.

3.4. Ley Orgánica de Educación Nacional 1665

El 12 de enero de 1965 el gobierno del coronel Enrique Peralta Azurdia emitió el Decreto-Ley No 317, Ley Orgánica de Educación Nacional, cuyos aspectos más importantes aparecen en el Artículo 5o. Se establecen los niveles de educación nacional así: preprimaria primaria, media y superior. Esta terminología había sido aprobada por los países signatarios del Convenio Centroamericano sobre Unificación Básica de la Educación, en junio de 1952. El condicionamiento de la libertad de enseñanza y de criterio docente, que son garantizados siempre que no atenta contra el sistema democrático y la tradición cultural del país.

(Artículo 6). En sus aspectos positivos sobresale el Artículo 11 aunque nunca las autoridades trasladaron a la realidad dicho precepto que sostiene con el propósito de garantizar la mayor eficiencia en la labor educativa, el Ministerio de Educación debe orientar las vocaciones docentes y proporcionar atención especial al funcionamiento sistemático de las escuelas normales, para la formación de maestros con alto espíritu de responsabilidad y la preparación debida.

3.5. Ley Educación Nacional de 1976

Ley Orgánica es dictada con carácter complementario de la Constitución del Estado, ya que está ordenada la formación de una ley especial, para promover y desenvolver un precepto o institución. La Ley de Educación Nacional, Decreto Legislativo número 73-76 está contenida en catorce capítulos organizados de la siguiente manera:

- Capítulo I Disposiciones fundamentales
- Capítulo II Fines de la educación
- Capítulo III Rectoría de la educación
- Capítulo IV Direcciones regionales de educación
- Capítulo V Planes y programas de estudio
- Capítulo VI Funciones de la educación ciencia y cultura
- Capítulo VII Educación privada
- Capítulo VIII Educación especial y experimental
- Capítulo IX Medios auxiliares de enseñanza
- Capítulo X Evaluación
- Capítulo XI Becas
- Capítulo XII Supervisión educativa

Capítulo XIII Régimen económico y financiero

Capítulo XIV Disposiciones generales

Todos estos capítulos hacen referencia a los títulos que indica cada capítulo en forma detallada y específica de la materia educativa en mención

La Ley Educación Nacional lleva implícito un cambio político-educativo que da a la educación un sentido más pragmático y la acerca de manera concreta al proceso de la producción. Permanecen los principios de enseñanza y de criterio docente; y la enseñanza religiosa se declara optativa. Una innovación que presenta esta Ley consiste en la reivindicación de las lenguas indígenas para la difusión de la cultura. (Art. 9)

El Artículo 12 establece que el Estado creará, mantendrá e incrementará la educación básica ocupacional, de estudios diversificados y otros destinados a elevar el nivel cultural de la nación. Entre las funciones que se le encomiendan al Ministerio de Educación figuran las siguientes: Dictar la política educativa; planificar el sistema de educación nacional; ejecutar acciones educativas, promover la participación de la comunidad (Art. 15). El capítulo IV está dedicado a la creación de las direcciones regionales de educación, las cuales propondrán las medidas educativas y el calendario escolar en los diversos niveles, tomando como base las condiciones geográficas y económica-sociales de la región (Art. 25).

El sector de educación, ciencia y cultura comprende según la Ley a) Educación escolar; b) Educación extraescolar; c) Ciencia y tecnología y d) Cultura (Art. 29).

A la educación extraescolar la define como un proceso educativo que se realiza mediante programa específico paralelo a la educación escolar, tomando en cuenta además, las experiencias adquiridas por los educandos en la vida diaria (Art. 32).

En uno de los artículos finales de la Ley, se advierte que habrán de emitirse los reglamentos respectivos. En efecto trata ciertamente de una Ley con orientación moderna.

CAPÍTULO IV

Análisis Decreto Legislativo 12-91

4.1. Ley de Educación Nacional

La Ley de Educación Nacional, Decreto Legislativo No. 12-91, está contenida en trece títulos organizados de la siguiente manera:

Título I	Principios y fines de la educación
Título II	Sistema educativo nacional
Título III	Garantías personales de educación derechos y obligaciones.
Título IV	Modalidades de la educación
Título V	Calidad de la educación
Título VI	Planeamiento y evaluación
Título VII	Supervisión educativa
Título VIII	Validez de estudios, títulos y diplomas
Título IX	Programas de apoyo
Título X	Becas
Título XI	Régimen económico y financiero
Título XII	Disposiciones Generales
Título XIII	Disposiciones transitorias y finales

El interés del presente trabajo es demostrar que la ley de educación nacional no cumple con los preceptos para los cuales fue establecida, por lo que se analizan los artículos más importantes de la misma y la realidad de la educación de Guatemala.

Define a la educación como: “El sistema educativo nacional es el conjunto ordenado e interrelacionado de elementos, procesos y sujetos a través de los cuales se desarrolla la acción educativa, de acuerdo con las características, necesarias e intereses de la realidad

histórica, económica y cultural guatemalteca.” (Art. 3) Definición de centros educativos públicos “Son establecimientos que administra y financia el Estado, para ofrecer sin discriminación el servicio educacional a los habitantes de país, de acuerdo a las edades correspondientes a cada nivel y tipo de escuela normados por el reglamento.” El Estado tiene la obligación de dar educación a todos sus habitantes, por lo que se hace necesario centros públicos educativos, que actualmente son insuficientes, ya que en la actualidad un gran porcentaje de niños en edad escolar no tienen oportunidad de recibir educación primaria, y en el área rural es mayor el problema de la falta de centros de educación.

Definición de Ministerio de Educación “Es la institución del Estado responsable de coordinar y ejecutar las políticas educativas, determinadas por el sistema educativo del país.” (Art. 8) El Ministerio de Educación gasta la mayor parte de su presupuesto en funcionamiento por lo que los programas de apoyo que tiene regulado la ley de educación vigente en la práctica no se realiza lo que indica el Artículo 78 que establece: El Ministerio de Educación creará y promoverá programas de apoyo para mejorar la salud, la nutrición y la recreación de los educandos de todos los niveles obligatorios.

Permanece la declaración de la enseñanza religiosa optativa. Se establece en el Art. 103 la enseñanza religiosa es optativa en los establecimientos oficiales y podrá impartirse dentro de los horarios ordinarios, sin discriminación alguna.

La Ley de Educación Nacional vigente dejó de ser positiva porque no responde al proceso educativo actual.

Se han mencionado solamente algunos elementos de nuestra realidad que a la larga, incide en el desarrollo económico-social del país y que imposibilitan que los Factores educativos alumnos, maestros, padres de familia y autoridades educativas, respondan eficazmente al mandato constitucional consagrado en la sección cuarta, del capítulo II.-

4.2. Los fines y principios de la educación

Principios y fines educativos: “Son aquellas verdades, proposiciones o ideas que

norman el pensamiento y la conducta educativa”.

En los artículos uno y dos de la Ley de Educación Nacional vigente están regulados los principios y fines por los cuales se fundamenta la educación en Guatemala. Estos principios y fines deben estar acorde con lo que establece la Constitución de la República.

La Ley de Educación Nacional, especialmente sus principios y fines, deben contribuir a recuperar la visión de conjunto que hoy se ha perdido a causa de las necesidades de especialización y de la incomunicación prevaleciente dentro de la división académica del trabajo. Directrices cuya connotación concuerda con los preceptos de la Constitución de la República, la Declaración Universal de los Derechos Humanos así como con los pronunciamientos gremiales de las entidades magisteriales (ANM) surgida en la Post-huelga de 1989. Los principios y fines del Decreto Ley 12-91 ahora objeto de estudio y que deben difundirse quedan sintetizados en estos lineamientos:

- La educación es un derecho innato y constitucional.
- Los Derechos Humanos, la constitucionalidad, el régimen de Derecho y los convenios Internacionales deben institucionalizarse.
- El educando es centro y sujeto del proceso educativo
- Valorar el entorno nacional, multiétnico, pluricultural, y polí-lingue.
- Integrar la conciencia individual-social
- Propiciar la conciencia crítico-reflexiva e histórica.
- Gestar la independencia económica y la solidaridad productiva.
- Investigar, planificar, dirigir, ejecutar y evaluar el proceso educativo.
- Proteger y promover el patrimonio nacional, la ecología y identidad nacional.
- Orientar los cambios sociales y la formación cultural.
- Propiciar la coeducación, la diversificación y la cobertura educativa.
- Fomentar la formación científico y la comunicación efectiva.
- Priorizar la ética, el profesionalismo y la calidad educativa.

- Promover e impulsar la actualización metodológica.
- Fortalecer en el educando, la importancia de la familia como núcleo básico social y como primera y permanente instancia educadora.
- Fomentar en el educando un completo sentido de organización responsabilidad, orden y cooperación, desarrollando su capacidad para superar sus intereses individuales en concordancia con el interés social
- Promover la coeducación en todos los niveles educativos.

4.3. El calendario escolar

Calendario escolar, es la distribución del año o curso escolar en tiempo lectivo y en periodo de vacaciones. En la Ley de Educación Nacional Decreto 12-91 en su artículo noventa y siete establece: **Calendario y Horario escolar.** Las direcciones regionales de educación propondrán el calendario y horario escolar para los diversos niveles, tomando como base las condiciones geográficas y económico-sociales de la región a fin de que estos respondan a las demandas poblacionales. Artículo cincuenta y ocho del reglamento. El ciclo escolar comprende dos periodos: -Lectivo y de vacaciones. El periodo lectivo consta de diez meses de actividades docentes, con un mínimo de ciento ochenta días efectivos de clases. Se ajustará a las condiciones geográficas y económico – sociales de las diferentes regiones del país. El periodo de vacaciones consta de dos meses. Artículo 60 del reglamento de la Ley de educación establece.

El calendario escolar y los períodos de planeamiento, inscripción, iniciación y clausura de labores y clases, evaluación y perfeccionamiento docente, se determinarán anualmente con la debida anticipación, por la Dirección General de Educación Escolar. Dicha dirección velará por que el calendario de días hábiles para el trabajo escolar se cumpla estrictamente. La actividad familiar y su vida económica va estar normada por el calendario trópico que marca: Las épocas de preparación de la tierra para las siembras de trópico que marca: Las épocas de preparación de la tierra para las siembras de los cultivos de las empresas agrícolas en las que laboran los padres de familia. De las épocas de cosechas y demás actividades propias de la agricultura en la que participan los niños de edad escolar. Ellos juegan un papel muy importante en la vida económica de las familias del área rural de

Guatemala.

El calendario escolar no debería provocar una confrontación de las necesidades y costumbres que cada región del país tiene, muy por el contrario debería adecuarse y facilitar la adaptación de las familias y de los escolares a las condiciones especiales de cada región, -con el fin de que los estudiantes puedan asistir a la escuela en los momentos en que no son requeridos en las labores ya señaladas.

También se tiene que considerar que en las zonas rurales la familia numerosa es típica y el problema más grave es que por constituir una unidad económica, sus precarias condiciones de vida, le obligan a incorporar a muy temprana edad a los hijos al mundo del trabajo. Pues en la vida rural la producción económica se centra alrededor de la unidad familiar y se espera que todos los miembros útiles de familia, inclusive los niños, contribuyan al sostenimiento económico de la familia.

Actualmente existe la falta de adecuación del calendario escolar a la vida regional del país, no obstante el hecho de que la población indígena de Guatemala sea en el área rural una gran mayoría y que su fuente de trabajo sea fundamentalmente agrícola, el calendario escolar no toma en cuenta esto en Guatemala, siendo de tipo único o general para toda la república de una duración de diez meses lectivos, con dos meses de vacaciones, dando principio en enero al igual que el año civil resulta prohibitivo para estas mayorías de las áreas rurales, porque su trabajo está en estrecha relación con el año trópico.

4.4. Centros educativos públicos

Artículo 21. **Definición de los centros educativos públicos:** Son establecimientos que administra y financia el Estado para ofrecer sin discriminación el servicio educacional a los habitantes del país, de acuerdo a las edades correspondientes a cada nivel y tipo de escuela, normados por el reglamento específico.

Artículo 22. **Funcionamiento:** Los centros educativos públicos funcionan de acuerdo con el ciclo y calendario escolar y jornadas establecidas a efecto de proporcionar a los educandos una educación integral que responda a los fines de la presente ley, su reglamento y a las demandas sociales y características regionales del país. La falta de centros

educativos públicos deja sin oportunidad de educación a gran parte de población en edad escolar. Esta población no tiene los recursos económicos para pagar un establecimiento privado, este problema es mayor en el área rural donde no reciben la educación primaria que indica el artículo cincuenta y tres del reglamento que establece. La educación primaria trata de dar a los educandos todos los elementos y destrezas básicas que los capaciten para desarrollar una personalidad integrada que les permita adaptarse satisfactoriamente a la vida ciudadana y social.

4.5. Concepto de reglamento

En referencia a lo que es un reglamento es una disposición legislativa, expandida por el poder ejecutivo en uso de las facultades que la ley le otorga, para promover en la esfera administrativa a la exacta observación de las leyes que expida el poder legislativo. (12)

4.6. El artículo 105 elaboración del reglamento

Se fija un término de sesenta días a -partir de la promulgación de esta ley para la elaboración y aprobación de su reglamento, para cuyo efecto el Ministerio de Educación deberá tomar en cuenta a la comisión multisectorial de educación existente.

4.7. Reglamento de la Ley Educación

La Ley de Educación Nacional Decreto Legislativo No. 12-91 fue promulgada el once de enero de mil novecientos noventa y uno.

El cual esta la fecha actual se sigue aplicando el reglamento del Acuerdo Gubernativo Numero M. De E. 13-77 que se elaboro para la Ley Educación Nacional Decreto 73-76 del Congreso de la República. Se hace necesario la elaboración y aprobación del reglamento para la actual Ley de Educación Nacional Decreto No. 12-91 para desarrollar de mejor

12. Fraga, Gabino. Derecho administrativo. Pag. 104.

forma su contenido. El reglamento tiene siete títulos siguientes:

Título I Organización

Título II Sistema educativo nacional

Título III Régimen educativo

Título IV Medios auxiliares de enseñanza

Título VI Régimen económico y financiero

Título VII Disposiciones transitorias

El reglamento de educación viene a complementar todo lo que la Ley Educación, establece sobre la forma como se define las metas educativas, como se organiza el ministerio, como se debe trabajar en el ministerio y la forma y directrices de la dirección del ministerio.

CAPÍTULO V

5. Educación y la realidad de la sociedad guatemalteca

5.1. El presupuesto

La actividad financiera que para realizar gastos y obtener recursos, manejando importantes cantidades de dinero, que por un principio ineludible de orden deben ser calculadas y autorizadas de antemano. En materia financiera, a diferencia de sus actividades, los Estados modernos tienen una actividad planificada en forma precisa; el conjunto de sus gastos y sus recursos es previsto con adelanto, generalmente para un año, según un cuadro detallado que tiene carácter obligatorio. En principio ningún gasto puede ser efectuado ni ningún ingreso percibido fuera de los incluidos en el plan. Este programa financiero anual es lo que se denomina presupuesto.

5.2. Definición de presupuesto

El presupuesto es un acto de gobierno mediante el cual se prevén los ingresos y gastos estatales y se autorizan estos últimos para un período futuro determinado, que generalmente es de un año. (15) La Constitución de la República en su Artículo 237 indica **Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado**. Aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo establecido en esta Constitución, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y los gastos por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos. Los organismos, las entidades descentralizadas y las autónomas podrán tener presupuestos y fondos privativos cuando la Ley así lo establezca. Sus presupuestos se enviarán anualmente al Ejecutivo y al Congreso de la República para su conocimiento e integración al Presupuesto General y además estarán sujetos a los controles y fiscalización

15.- Villegas. Héctor B. **Derecho financiero y tributario**. Pág. 789.

de los órganos correspondientes del Estado

5.3. El presupuesto del Ministerio de Educación

La Ley de Educación Nacional Decreto No. 12-91 establece el Artículo 88. **Recursos económicos financieros.** El régimen económico financiero para la Educación Nacional está constituido con los siguientes recursos:

- a) Recursos financieros no menores del 35% de los ingresos ordinarios del presupuesto general del Estado incluyendo las otras asignaciones constitucionales.
- b) Recursos provenientes de donaciones, aportes, subvenciones y cualquier otro tipo de transferencias corrientes y de capital, que provengan de personas individuales o jurídicas nacionales o internacionales. Las transferencias provenientes de personas individuales o jurídicas, privadas, son deducibles del impuesto sobre renta.
- c) Fondos privativos provenientes de cuentas escolares y actividades de autofinanciamiento que realizan las comunidades escolares de conformidad con el Acuerdo Gubernativo 399 del 3 de octubre de 1968.
- d) Los fondos obtenidos por concepto de cuotas de operación escuela deberán destinarse para financiar reparaciones de los centros educativos. Estos recursos serán administrados en concepto de fondo privativo, por los Comités de Finanzas de cada Escuela.
- e) Aportes económicos de las municipalidades destinadas para programas de inversión y funcionamiento.
- f) Otros que se obtengan de actividades de diverso funcionamiento.

año fiscal siguiente. El artículo 89 los fondos previstos en el presupuesto general de gastos serán operados conforme las normas del Ministerio de Finanzas Públicas. Los fondos recaudados por las Juntas Auxiliares de Educación, recursos de las Municipalidades, legados, donaciones, y subvenciones serán aplicados conforme las disposiciones que fijen los propios interesados.

CONCLUSIONES

1. La educación nacional vigente no es efectiva, porque deja a una gran mayoría de la juventud en edad escolar, marginada del proceso educativo.
2. En el período de Justo Rufino Barrios y la Reforma Liberal, la educación adquiere carácter de institución pública y se fijan también los principios legales de gratuidad y obligatoriedad.
3. La reforma en que actualmente se maneja el presupuesto del Ministerio de Educación es inadecuada, pues sólo en su funcionamiento se invierte la mayor parte de su presupuesto; limitando la acción de otros rubros que como el de construcción de nuevas escuelas, y el de impresión de textos escolares, quedan seriamente limitados.
4. El sector público debe coordinar esfuerzos para impulsar e implementar un nuevo proyecto educativo en toda la república.
5. El calendario escolar debe adecuarse a la vida económica y a las estaciones climatológicas de cada región del país, organizando éste en semestres, trimestres de acuerdo condiciones peculiares de cada lugar.

RECOMENDACIONES

1. La educación debe proporcionar el desarrollo integral de las personas analfabetas.
2. Difundir lo preceptuado en los Artículos 34 y 39 del Decreto Legislativo 12-91, Ley de Educación Nacional, relativo a las obligaciones y derechos de los estudiantes.
3. La alfabetización debe ser declarada de urgencia nacional; hay que aplicar métodos para que una mayoría de la población del área rural tenga oportunidad de recibirla.
4. Es importante la creación de un mayor número de escuelas primarias en el área rural, para que la población tenga mejor oportunidad de superación.
5. Divulgar la Constitución de la República, Declaración Universal de los Derechos Humanos y el Decreto Legislativo No.12-91
6. Fortalecer la conciencia cívico-social y el sentido de identidad personal y nacional.
7. Es urgente la aprobación del reglamento de la Ley de Educación Nacional, Decreto Legislativo No. 12-91, porque el actual reglamento que se aplica fue elaborado para la Ley de Educación Nacional, Decreto Legislativo No.73-76.

ANEXO

CUADRO
NIVEL PRIMARIA, INSCRIPCION INICIAL
SECTOR OFICIAL, TODAS LA AREAS POR AREA Y SEXO SEGUN REGION Y DEPARTAMENTO (2001)

	HOMBRES	URBANA MUJERES	TOTAL	HOMBRES	RURAL MUJERES	TOTAL	HOMBRES	TOTAL MUJERES	TOTAL
REGION METROPLITANA (I)									
CIDAD CAPITAL	41,319	40,130	81,449	1,608	1,395	3,003	42,927	41,525	84,452
GUATEMALA	35,000	32,720	67,720	54,261	48,855	103,116	89,261	81,575	170,836
TOTAL REGION	76,319	72,850	149,169	55,869	50,250	106,119	132,188	123,100	255,288
REGION NORTE (II)									
BAJA VERAPAZ	3,403	3,023	6,426	17,102	14,012	31,114	20,505	17,035	37,540
ALTA VERAPAZ	10,384	8,541	18,925	58,038	46,049	104,087	68,422	54,590	123,012
TOTAL REGION	13,787	11,564	25,351	75,140	60,061	135,201	88,927	71,625	160,552
REGION NORORIENTE (III)									
EL PROGRESO	2,738	2,576	5,314	8,841	7,804	16,645	11,579	10,380	21,959
IZABAL	4,543	4,261	8,804	22,418	20,039	42,457	26,961	24,300	51,261
ZACAPA	3,575	3,431	7,006	11,566	10,670	22,236	15,141	14,101	29,242
CHIQUMULA	4,279	4,630	8,909	19,270	17,627	36,897	23,549	22,257	45,806
TOTAL REGION	15,135	14,898	30,033	62,095	56,140	118,235	77,230	71,038	148,268
REGION SURORIENTE (IV)									
SANTA ROSA	5,301	4,888	10,189	22,427	20,003	42,430	27,728	24,891	52,619
JALAPA	4,537	4,207	8,744	17,466	15,029	32,495	22,003	19,236	41,239
JUTIAPA	5,409	5,057	10,466	33,281	28,182	61,463	38,690	33,239	71,929
TOTAL REGION	15,247	14,152	29,399	73,174	63,214	136,388	88,421	77,366	165,787
REGION CENTRAL (V)									
SACATEPEQUEZ	10,951	9,164	20,115	4,902	4,321	9,223	15,853	13,485	29,338
CHIMALTENANGO	11,064	10,224	21,288	23,159	20,605	43,764	34,223	30,829	65,052
ESCUINTLA	11,704	11,186	22,890	30,767	27,612	58,379	42,471	38,798	81,269
TOTAL REGION	33,719	30,574	64,293	58,828	52,538	111,366	92,547	83,112	175,659
REGION SUROCCIDENTE (VI)									
SOLOLA	5,948	5,235	11,183	21,297	19,368	40,665	27,245	24,603	51,848
TOTONICAPAN	3,888	3,524	7,412	28,993	26,946	55,939	32,881	30,470	63,351
QUETZALTENANGO	17,260	15,632	32,892	40,580	36,574	77,154	57,840	52,206	110,046
SUCHITEPEQUEZ	10,994	9,660	20,654	23,481	19,781	43,262	34,475	29,441	63,916
RETALHULEU	5,507	4,811	10,318	18,275	15,015	33,290	23,782	19,826	43,608
SAN MARCOS	10,245	9,499	19,744	70,015	60,745	130,760	80,260	70,244	150,504
TOTAL REGION	53,842	48,361	102,203	202,641	178,429	381,070	256,483	226,790	483,273
REGION NOROCCIDENTE (VII)									
HUEHUETENANGO	10,148	9,081	19,229	67,566	56,328	123,894	77,714	65,409	143,123
QUICHE	8,233	7,339	15,572	53,073	44,655	97,728	61,306	51,994	113,300
TOTAL REGION	18,381	16,420	34,801	120,639	100,983	221,622	139,020	117,403	256,423
REGION PETEN (VIII)									
PETEN	4,274	4,036	8,310	33,843	30,032	63,875	38,117	34,068	72,185
TOTAL REGION	4,274	4,036	8,310	33,843	30,032	63,875	38,117	34,068	72,185
TOTAL REPUBLICA	230,704	212,855	443,559	682,229	591,647	1,273,876	912,933	804,502	1,717,435

CUADRO
NIVEL PRIMARIA, INSCRIPCION INICIAL
SECTOR OFICIAL, TODAS LA AREAS POR AREA Y SEXO SEGÚN REGION Y DEPARTAMENTO (2001)

	HOMBRES	URBANA MUJERES	TOTAL	HOMBRES	RURAL MUJERES	TOTAL	HOMBRES	TOTAL MUJERES	TOTAL
REGION METROPLITANA (I)									
CIDAD CAPITAL	2,747	1,809	4,556			-	2,747	1,809	4,556
GUATEMALA	1,203	732	1,935	162	142	304	1,365	874	2,239
TOTAL REGION	3,950	2,541	6,491	162	142	304	4,112	2,683	6,795
REGION NORTE (II)									
BAJA VERAPAZ	139	40	179			-	139	40	179
ALTA VERAPAZ	645	113	758			-	645	113	758
TOTAL REGION	784	153	937	-	-	-	784	153	937
REGION NORORIENTE (III)									
EL PROGRESO	83	60	143			-	83	60	143
IZABAL	154	108	262			-	154	108	262
ZACAPA	111	34	145			-	111	34	145
CHIQUMULA	179	108	287			-	179	108	287
TOTAL REGION	527	310	837	-	-	-	527	310	837
REGION SURORIENTE (IV)									
SANTA ROSA	68	45	113			-	68	45	113
JALAPA	144	48	192			-	144	48	192
JUTIAPA	81	95	176			-	81	95	176
TOTAL REGION	293	188	481	-	-	-	293	188	481
REGION CENTRAL (V)									
SACATEPEQUEZ	192	72	264			-	192	72	264
CHIMALTENANGO	200	51	251			-	200	51	251
ESCUINTLA	439	223	662	38		38	477	223	700
TOTAL REGION	831	346	1,177	38	-	38	869	346	1,215
REGION SUROCCIDENTE (VI)									
SOLOLA	261	91	352	43	1	44	304	92	396
TOTONICAPAN	145	68	213			-	145	68	213
QUETZALTENANGO	379	213	592	40		40	419	213	632
SUCHITEPEQUEZ	208	98	306			-	208	98	306
RETALHULEU	178	97	273			-	178	97	273
SAN MARCOS	377	259	636	64	59	123	441	318	759
TOTAL REGION	1,546	826	2,372	147	60	207	1,693	886	2,579
REGION NOROCCIDENTE (VII)									
HUEHUETENANGO	320	138	458			-	320	138	458
QUICHE	567	288	855			-	567	288	855
TOTAL REGION	887	426	1,313	-	-	-	887	426	1,313
REGION PETEN (VIII)									
PETEN	191	115	306			-	191	115	306
TOTAL REGION	191	115	306	-	-	-	191	115	306
TOTAL REPUBLICA	9,009	4,905	13,914	347	202	549	9,358	5,107	14,465

Cuadro
NIVEL BASICO. INSCRIPCION INICIAL
SECTOR OFICIAL. TODAS LAS AREAS POR AREA Y SEXO SUGUN REGION Y DEPARTAMENTO (2001)

	URBANA			RURAL			TOTAL		
	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
REGION METROPOLITANA (I)									
CIUDAD CAPITAL	11,108	9,938	21,046	230	218	448	11,338	10,156	21,494
GUATEMALA	5,445	5,024	10,469	683	591	1,274	6,128	5,615	11,743
TOTAL REGION	16,553	14,962	31,515	913	809	1,722	17,466	15,771	33,237
REGION NORTE (II)									
BAJA VERAPAZ	693	543	1,236	501	292	793	1,194	825	2,019
ALTA VERAPAZ	1,340	1,035	2,375	444	161	605	1,784	1,196	2,980
TOTAL REGION	2,030	1,578	3,611	945	443	1,388	2,978	2,021	4,999
REGION NORORIENTE (III)									
EL PROGRESO	917	768	1,685	532	482	1,014	1,449	1,250	2,699
IZABAL	1,670	1,472	3,142	1,022	1,065	2,087	2,692	2,537	5,229
ZACAPA	1,473	1,245	2,718	301	278	579	1,774	1,523	3,297
CHIQUMULA	1,494	1,415	2,909	522	537	1,059	2,016	1,952	3,968
TOTAL REGION	5,550	4,900	10,454	2,377	2,362	4,739	7,931	7,262	15,193
REGION SURORIENTE (IV)									
SANTA ROSA	1,050	1,040	2,090	232	142	374	1,282	1,182	2,464
JALAPA	945	792	1,740	811	865	1,476	1,756	1,457	3,216
JUTIAPA	1,566	1,356	2,924	943	861	1,804	2,511	2,217	4,728
TOTAL REGION	3,560	3,188	6,754	1,986	1,668	3,654	5,552	4,856	10,408
REGION CENTRAL (V)									
SACATEPEQUEZ	1,024	911	1,935	105	63	168	1,129	974	2,103
CHIMALTENANGO	1,238	944	2,182	963	701	1,664	2,201	1,645	3,846
ESQUINTLA	2,389	2,109	4,498	424	374	798	2,813	2,483	5,298
TOTAL REGION	4,650	3,964	8,615	1,492	1,138	2,630	6,143	5,102	11,245
REGION SUROCCIDENTE (VI)									
SOLOLA	830	552	1,382	311	206	517	1,181	758	1,919
TOTONICAPAN	321	190	511	513	442	955	834	632	1,466
QUETZALTENANGO	3,352	2,974	6,326	781	627	1,408	4,133	3,601	7,734
SUCHITEPEQUEZ	864	803	1,487	686	469	1,155	1,570	1,072	2,642
RETALHULEU	1,542	1,058	2,598	234	157	391	1,776	1,213	2,989
SAN MARCOS	1,863	1,509	3,372	1,377	871	2,248	3,240	2,380	5,620
TOTAL REGION	8,790	6,384	15,676	3,922	2,772	6,694	12,714	9,656	22,370
REGION NOROCCIDENTE (VII)									
HUEHUETENANGO	2,442	1,948	4,290	938	591	1,529	3,380	2,439	5,819
QUICHE	857	691	1,548	565	326	891	1,422	1,017	2,439
TOTAL REGION	3,290	2,539	5,838	1,503	917	2,420	4,802	3,456	8,258
REGION PETEN (VIII)									
PETEN	1,004	775	1,779	1,169	1,042	2,211	2,173	1,817	3,990
TOTAL REGION	1,004	775	1,779	1,169	1,042	2,211	2,173	1,817	3,990
TOTAL REPUBLICA	45,452	38,790	84,242	14,307	11,151	25,458	59,759	49,941	109,700

Cuadro
NIVEL DIVERSIFICADO, INSCRIPCION INICIAL
SECTOR OFICIAL, TODAS LAS AREAS POR AREA Y SEXO SUGUN REGION Y DEPARTAMENTO (2001)

	URBANA			RURAL			TOTAL		
	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
REGION METROPOLITANA (I)									
CIUDAD CAPITAL	5.578	7.756	13.334				5.578	7.756	13.334
GUATEMALA	892	1.260	2.152				892	1.260	2.152
TOTAL REGION	6.470	9.016	15.486				6.470	9.016	15.486
REGION NORTE (II)									
BAJA VERAPAZ	229	254	483				229	254	483
ALTA VERAPAZ	685	530	1.215				685	530	1.215
TOTAL REGION	914	784	1.698				914	784	1.698
REGION NORORIENTE (III)									
EL PROGRESO	9		97				97		97
IZABAL	323	231	554	23	24	47	346	255	601
ZACAPA	322	326	648				322	326	648
CHIQUIMULA	420	264	684				420	464	884
TOTAL REGION	1.160	1.021	2.183	23	24	47	1.185	1.045	2.230
REGION SURORIENTE (IV)									
SANTA ROSA	184	197	381				184	197	381
JALAPA	498	439	937	13	16	29	511	455	968
JUTIAPA	448	406	854				448	406	854
TOTAL REGION	1.130	1.042	2.172	13	16	29	1.143	1.058	2.201
REGION CENTRAL (V)									
SACATEPEQUEZ	580	785	1.345				580	785	1.345
CHIMALTENANGO	475	411	886	298	328	626	773	739	1.512
ESCUINTLA	711	554	1.265				711	554	1.265
TOTAL REGION	1.740	1.750	3.496	298	328	626	2.044	2.078	4.122
REGION SUROCCIDENTE (VI)									
SOLÓLA	295	165	460	101	88	189	396	253	649
TOTONICAPAN	3	19	57	282	451	733	320	470	790
QUETZAL TENANGO	2.189	2.036	4.225	18		18	2.207	2.036	4.243
SUCHITEPEQUEZ	571	324	895				571	324	895
RETALHULEU	815	578	1.393				815	578	1.393
SAN MARCOS	1.076	915	1.991				1.076	915	1.991
TOTAL REGION	4.980	4.037	9.021	401	539	940	5.385	4.576	9.961
REGION NOROCCIDENTE (VII)									
HUEHUETENANGO	624	562	1.186				624	562	1.186
QUICHE	462	469	931				462	469	931
TOTAL REGION	1.080	1.031	2.117				1.086	1.031	2.117
REGION PETEN (VIII)									
PETEN	321	308	629				321	308	629
TOTAL REGION	321	308	629				321	308	629

BIBLIOGRAFÍA

FRAGA, Gabino. **Derecho administrativo**. Ed. Porrúa S.A. México, 1959.

GONZÁLEZ ORELLANA, Carlos. **Historia de la educación en Guatemala**. Ed. José de Pineda Ibarra; Guatemala, 1970.

Informe Desarrollo Humano del Programa Naciones Unidas (P.N.U.D.)

Informe sobre el ciclo escolar de los años 2000 y 2001 nivel enseñanza de preprimaria y primaria y media (básicos). Dirección de Comunicación Social, Ministerio de Educación, 2002.

LEMUS, Luis Arturo. **Pedagogía**. Ed. Labor, España, 1965.

MENÉNDEZ, Luis Antonio. **Educación en Guatemala**. Ed. Piedra Santa, Guatemala, 1980.

VARIOS AUTORES. **Diccionario de ciencias de la educación**. Ed. Riodnero. Madrid. 1980.

VARIOS AUTORES. **Diccionario pedagógico**. Ed. Labor, España, 1964.

VILLEGAS, Héctor. **Financiero y tributario**. Ed. De Palma, Buenos Aires, Argentina, 1944.

TIRADO BENEDI, Domingo. **El problema de los fines generales de la educación**. Ed. Fernández, S.A. México 1964.

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala, 1965.

Constitución Política de la República de Guatemala, Asamblea Nacional Constituyente 1986.

Ley del Organismo Ejecutivo. Decreto Número 90-2000.

Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento, Decreto-Ley 2-86.

Ley de Educación Nacional, Decreto 12-91 su Reglamento Acuerdo Gubernativo Número M. de E. 13-77.

Ley de Educación Nacional, Decreto Legislativo No. 73-76.